

Y las peticiones concretas son:

*“...que vuestra Magestad mandase que... no estuviessen presos por deuda que no descienda de delito, en los meses de Julio y Agosto y Septiembre, que han de cojer los frutos, ni en los meses de Octubre, Noviembre y Diziembre que los siembran, y que no se les pudiese hazer ejecución ni mejorarla en sus apellos y carretas y arados ni en cada dos pares de bueyes de arado, o uno de mulas...”* (56)

que es lo que pedía SABUCO en su libro. Y, además:

*“...y para obviar que la codicia de los unos y la gana de tener dineros, aunque con terrible daño, de los otros, no causen una destrucción de gente tan simple y tan útil, convendría que vuestra Magestad mandase que al labrador nadie le pueda vender fiado oro, ni plata, ni cobre, ni azúcar, especias, ni ninguna mercadería que no sea de las que comunmente suelen y acostumbran a gastar los labradores, y destos en moderada cantidad...”* (57)

La Pragmática real que surgió, en 1594, concedía lo que se había pedido (58), es decir, que no se pusiera en prisión por deudas a los labradores en los meses de julio a diciembre de cada año, lo que, al principio, parece se respetó (59) pero que, poco a poco, se corrompió con las triquiñuelas de los pleitadores, hasta el punto que en 1618, LOPE DE DEZA denuncia la situación y comenta ampliamente la pragmática de 1594, diciendo que con la misma:

*“...se priuilegian las personas, ordenando que no puedan estar presas desde el mes de Iulio hasta fin de Diziembre, en que se incluyen los meses de las cosechas, y esto por deudas que no descendan de delito; en otra se priuilegia sus cosas, ordenando que en ningun tiempo del año puedan ser executadas en sus bestias de labor, ni aparejos para ella...”* (60)

y demuestra que:

*“...el priuilegio que en la parmática dicha se dio a los labradores, que gozasen seys meses de inmunidad de cárcel, quedó corto, y manco, pues auía de ser perpetuo para no ser frustratorio”* (61)

pues, contra la opinión del comentador COLLANTES, dice que cualquier mes del año es mes de actividad agrícola, para lo que trae algunos ejemplos de los

(56) *Ibidem*, p. 137.

(57) *Ibidem*, p. 141.

(58) *Pragmática sobre prohibición de ejecución de labradores...* Madrid, 1594.

(59) CASTILLO DE BOBADILLA. *Política para Corregidores y Señores de Vassallos...* Madrid, 1597; t. II, p. 61.

(60) LOPE DE DEZA, op. cit. (17): fols. 38 v-39.

(61) *Ibidem*, fol. 47 v.